

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Servicio integral de Consejería de Seguridad para la UPV/EHU en sus tres campus (Álava, Bizkaia y Gipuzkoa)

2.-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

2. 1. FUNCIONES DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD

El Consejero de Seguridad tiene por misión esencial investigar cualquier medio y promover cualquier acción, dentro de los límites de las actividades relacionadas con la UPV/EHU, para facilitar la ejecución de estas actividades respetando las disposiciones aplicables y en condiciones óptimas de seguridad. Sus funciones serán las recogidas en la Sección 1.8.3.3 del ADR, concretamente:

- Examinar que se respeten las disposiciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;
- Asesorar a la UPV/EHU en las operaciones referentes al transporte de mercancías peligrosas;
- Redactar un informe anual destinado a la dirección de la UPV/EHU o, en su caso, a la autoridad pública local, sobre las actividades de esta empresa relativas al transporte de mercancías peligrosas. El informe debe conservarse durante 5 años y debe estar disponible para las autoridades nacionales, si lo solicitan.

Estas funciones comprenderán el examen de las siguientes prácticas y procedimientos referentes a las actividades implicadas:

- Los procedimientos encaminados a la observancia de las reglas sobre identificación de las mercancías peligrosas transportadas;
- Los procedimientos de la UPV/EHU sobre la valoración de las necesidades específicas relativas a las mercancías peligrosas, en la adquisición de los medios de transporte;
- Los procedimientos que permitan comprobar el material utilizado para el transporte de las mercancías peligrosas o para las operaciones de embalado, llenado, de carga o descarga;
- La adecuada formación de los empleados afectados de la UPV/EHU, incluyendo los cambios en la reglamentación, y el mantenimiento de los registros de dicha formación;
- La aplicación de procedimientos de urgencia apropiados en caso de accidentes o incidentes que puedan afectar a la seguridad durante el transporte de mercancías peligrosas o durante las operaciones de embalado, llenado, de carga o descarga;
- La realización de análisis y, en caso necesario, la elaboración de partes sobre los accidentes, incidentes o infracciones graves que se hubieren comprobado en el curso del transporte de mercancías peligrosas, o durante las operaciones de embalado, llenado, de carga o descarga;
- La aplicación de medios adecuados para evitar la repetición de accidentes, de incidentes o de infracciones graves;

- La observancia de las disposiciones legales y la consideración de las necesidades específicas relativas al transporte de mercancías peligrosas en lo referente a la elección y utilización de subcontratistas o terceros participantes;
- La comprobación de que el personal encargado de la expedición, del transporte de las mercancías peligrosas embalado o llenado o a su carga o descarga dispone de procedimientos de ejecución y de consignas detalladas;
- La realización de acciones de sensibilización a cerca de los riesgos relacionados con el transporte de las mercancías peligrosas embalado o llenado o a la carga o la descarga de dichas mercancías;
- La aplicación de procedimientos de comprobación con objeto de garantizar la presencia, a bordo de los medios de transporte, de los documentos y de los equipos de seguridad que deben acompañar a los transportes, y la conformidad de estos documentos y de estos equipos con la normativa;
- La aplicación de procedimientos de comprobación con objeto de garantizar la observancia de las reglas relativas a las operaciones de embalado, llenado, de carga y descarga;
- La existencia del plan de protección previsto en la sección 1.10.3.2 del ADR.

2. 2. OBLIGACIONES DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD

Además de las funciones recogidas en el ADR y detalladas en el apartado anterior, los consejeros de seguridad deben regirse por las obligaciones indicadas en el artículo 27 del Real Decreto 97/2014, en particular:

- a) Atender los requerimientos de los Servicios de Inspección del Transporte, aportando los datos en relación con el centro y área de actividad objeto de inspección, en la que el consejero de seguridad tenga designada su adscripción.
- b) Recabar los datos necesarios para confeccionar el informe sobre accidentes, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 97/2014.
- c) Los consejeros de seguridad que causen baja en una empresa, ya sea a iniciativa propia, de la empresa o por caducidad de su certificado, deberán emitir un informe anual parcial de las actividades realizadas por la empresa durante el periodo del año en que el consejero se haya encontrado en alta, con los datos que la empresa deberá facilitar obligatoriamente al consejero,
- d) Los datos incluidos en este informe deberán ser considerados por el consejero entrante en la redacción del informe anual correspondiente.
- e) En el caso de que el motivo de baja de un consejero de seguridad sea el cese de la actividad de la empresa, deberá remitir a esta un informe anual de las actividades realizadas por la empresa durante el periodo del año en que se haya encontrado en alta.

2. 3. INFORMES DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD

El consejero de seguridad, en base a las anteriores funciones y obligaciones, deberá emitir ante la Dirección de Sostenibilidad la UPV/EHU y ante las autoridades públicas competentes los siguientes informes:

- Informe anual para el transporte de mercancías peligrosas por carretera: la presentación de este informe será realizada por el consejero de seguridad tras el VºBº de la Dirección de

Sostenibilidad la UPV/EHU. El plazo de presentación del mismo es dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel que hace referencia.

- Informe de accidentes: cuando durante un transporte o una operación de embalado o llenado, de carga o de descarga efectuadas por la UPV/EHU se produce un accidente que afecta a personas, bienes o al medio ambiente, el consejero de seguridad redactará un informe de accidente y lo presentará a la dirección de la universidad en el plazo máximo de una semana a partir del accidente, o cuando proceda, a una autoridad pública local, después de haber recogido todos los datos útiles para este fin (sección 1.8.3.6 del ADR).
- Informe técnico de evaluación: como resultado de las visitas técnicas obligatorias a las instalaciones en donde se desarrollen actividades con mercancías peligrosas, el consejero de seguridad realizará un informe de evaluación, en el que examinará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, conforme se especifican en la relación de las funciones y obligaciones asignadas al consejero, tanto en el ADR como en el Real Decreto 97/2014.

En cada uno de los centros en donde el consejero deba examinar el cumplimiento de las reglas aplicables, deberá existir, por lo menos, un informe de evaluación, o copia del mismo. El citado informe deberá guardarse en el centro de trabajo o en el domicilio fiscal de la empresa durante, al menos, un año.

2. 4. VISITAS TÉCNICAS A LAS INSTALACIONES Y SERVICIO DE CONSULTA

El consejero de seguridad realizará, como mínimo, una visita inicial y una al año a las instalaciones de la UPV/EHU en donde se desarrollen actividades con mercancías peligrosas. En estas visitas el consejero de seguridad comprobará, a los efectos de garantizar la seguridad en las instalaciones, que se cumplen todas las condiciones y procedimientos exigibles, tanto por el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) como por el Real Decreto 97/2014.

Así mismo y para garantizar la resolución de problemas en la aplicación práctica del ADR, el consejero de seguridad establecerá un servicio de consulta telefónica y/o electrónica entre las 8:00 y las 21:00 horas, con respuesta en un plazo no superior a tres horas.

En Leioa, a 24 de febrero de 2020

**ESTIBALIZ
SAEZ DE
CAMARA
OLEAGA**

Firmado digitalmente por ESTIBALIZ SAEZ DE CAMARA OLEAGA
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=UPV - EHU, ou=PDI, ou=Ziurtagiri onartua - Certificado reconocido, ou=Ziurtagiri korporatibo onartua - Cert. corporativo reconocido, ou=Condiciones de uso en www.izenpe.com nola erabili jakiteko, dnQualifier=dni 72738533K -cif Q4818001B, cn=ESTIBALIZ SAEZ DE CAMARA OLEAGA, givenName=ESTIBALIZ, sn=SAEZ DE CAMARA, serialNumber=72738533K
Fecha: 2020.02.24 11:33:48 +01'00'

Estibaliz Sáez de Cámara Oleaga
Directora de Sostenibilidad de la UPV/EHU